

Año 14. Martes 26 Mayo de 1874. NÚM. 298.



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO EXTRAORDINARIO

del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

~~~~~

### Circular núm. 6.

*A los RR. Párrocos, Ecónomos y Vicarios in capite  
de esta Diócesi.*

GOBIERNO ECLESIASTICO.—Profundamente contristado con la noticia que no he sabido hasta hoy oficialmente, del sacrilego crimen que en la madrugada del día 23 del actual se ha consumado en la Iglesia parroquial de la villa de Pollensa, de dónde con varias alhajas han desaparecido también algunas sagradas Formas; debo prevenir á V. que luego de recibida la presente, en tres días consecutivos se digan en ese Templo las letanías mayores *ut in rituali pro quacumque necessitate*, esponiéndose el

Copon sobre el altar mayor, si no estuviere V. celebrando oracion de cuarenta horas,

Convocará V. en su buen celo á todo su Clero y pueblo para que unidos imploren con humildad del corazon la misericordia de la Divina Majestad ultrajada y la conversion de los criminales.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 mayo de 1874.—SIMON ALZINA.—Sr.....



## Circular núm. 7.

*A los RR. Párrocos, Ecónomos, Vicarios in capite y demás encargados de las iglesias de esta Diócesi.*

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO.—Habrà afligido á V. profundamente como me ha afligido á mí, la répeticion con que vienen sucediendo en esta Diócesi, los robos en las iglesias, de algun tiempo á esta parte, habiendo habido caso en que han sido de considerable valor los objetos substraídos.


En tal estado, debo escitar, como escito particularmente el celo de V. para que ponga de su parte cuantos medios le ocurran de prevenir ó minorar estos atentados; y principalmente recomiendo á V. que mande recorrer y afianzar todas las cerraduras de los templos y sus dependencias, cuide V. de que además de cerradas queden tambien siempre atrancadas todas las puertas de los mismos ménos una, si es que no duerman en su recinto algunos dependientes de V.; y sobre todo, de que sean guardados en lugar seguro fuera de las iglesias todos los objetos del culto que tengan valor material ó mérito singular, y queden solamente en los altares y sacristías los precisos é indispensables, que deberán ser siempre los de metal ménos precioso.

No puedo dudar que en vista del motivo grave que dicta estas prevenciones, las tendrá V. muy presentes, para cumplirlas; sin perjuicio de que adopte V. otras medidas que conduzcan, á juicio de V., al mismo fin.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 mayo de 1874.—SIMON ALZINA.—Sr.....

---

PALMA DE MALLORCA.

 Imprenta de Villalonga.

Circular núm. 7.

1. Los RR. Patronos, Excmos. Señores de esta Diócesis, y señores encargados de los objetos de esta Diócesis.

2. Deseo que cada uno de vosotros sepa que el fundamento sobre que se edifica esta, la repetición con que vienen sucediendo en esta Diócesis, los sucesos en las iglesias, de algún tiempo a esta parte, habiendo habido caso en que han sido de consideración valor los objetos substraídos.

En tal estado, debe ocurrir como es este particularmente el caso de V. para que ponga de su parte cuantos medios le ocurran de conseguir ó minorar estos atentados, y principalmente recomiendo a V. que tanto recorrer y abarcar todas las parroquias de los templos y sus dependencias, como V. de que además de cerradas pueden también siempre estar abiertas todas las puertas de los mismos interiores, así es que no permitan en su recinto algunos de los dichos de V., y sobre todo, de que sean guardados en lugar seguro fuera de las iglesias todos los objetos del culto que tengan valor material ó mérito artístico, y que sean solamente en los altares y sacristías los preciosos é indispensables, que deberán ser siempre los de metal mas preciosos.

No puede dudar que en vista del motivo grave que dicta estas prevenciones, las tendrá V. muy presentes para cumplirlas; sin perjuicio de que adopte 7. otras medidas que condujeran á juicio de V. al mismo fin.

Dios Guarde á V. muchos años. Palma 26 mayo de 1871.—SIMÓN ALIXA.—S.

PAJMA DE MALLORCA.  
 Imprenta de Villalonga.